

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027-A-GADMCA-2025

ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDÁN CUZCO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ALAUSÍ

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) en relación al principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 ibídem, establece que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el Artículo 5 del COOTAD indica que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que,** la letra g del art. 6 del COOTAD , establece que: “Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: g) Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven”;
- Que,** las letras b); i); y, l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa del cantón Alausí, se dispone: (...) *b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo*

descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...); l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que, el artículo 47 del COA, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que, los artículos 68 y 69 del *Código ibídem*, establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 *ibídem*;
- Que, el artículo 73 del COA dispone en su segundo inciso, lo que sigue: "(...) *El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma (...)*";
- Que, el Concejo Municipal del GADMCA en sesiones de concejo del 13 de noviembre del 2024 conoció y autorizó al señor Alcalde, suscribir el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS" mismo que se suscribió el 13 de noviembre de 2024 así como el "CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS CONCURRENTES Y GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS" mismo que se suscribió el 24 de marzo de 2025.
- Que, El Ministerio de Obras Públicas en conformidad con el convenio específico, con fecha del 01 de abril del 2024 siendo las 16H34, transfirió el monto de \$685,000.00 USD a la cuenta #79220008 del GADMCA cuyos conceptos del gasto están descritos en el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, pago de salarios del personal operativo y administrativo vinculado al servicio, adquisición de insumos, reparaciones técnicas, y demás actividades necesarias para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro del ferrocarril.

Que, El Concejo Municipal del GADMCA en sesión de 11 de mayo de 2025 emitió la “RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ No. 083-SCM-2025” de fecha 12 de mayo del 2025 a través de la cual el Secretario de Concejo notifica lo siguiente:

*“Señores Directores y Jefes departamentales Presente De mi consideración: Por medio del presente me permito notificar que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el domingo 11 de mayo del 2025, adoptó lo siguiente: **PRIMER PUNTO.** - Aprobación en primera la segunda reforma del presupuesto Municipal del ejercicio económico del año 2025, mediante Suplemento de Crédito. Se adjunta informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y más documentos. Se adjunta los siguientes documentos: Informe Reforma Presupuestaria No. 003, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero. Informe No. 008-DP-ALAUSÍ-2025, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Cristhian Carrasco, Jefe de la Unidad de Proyectos. Informe Técnico de viabilidad turística y socio económica para la “Administración, operación y mantenimiento del tramo ferroviario Alausí – Nariz del Diablo” (Pistishi), de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Miguel Castillo Palacios, Director de Desarrollo Cantonal. Luego de las intervenciones del señor Alcalde y de los señores concejales, el señor Secretario de Concejo informa que concluida la votación el Concejo Municipal aprueba con seis votos la moción planteada. Por consiguiente, Resolución: Considerando: Que el Art. 57 literal a) del COOTAD, dispone: Atribuciones del Concejo. Al Concejo Municipal le corresponde: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Art. 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Concluida la votación el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar por unanimidad en primera la segunda reforma del presupuesto Municipal del ejercicio económico del año 2025, mediante Suplemento de Crédito, por el monto de \$ 1.299,504,08.”*

Que, El Concejo Municipal del GADMCA en sesión extraordinaria de 15 de mayo de 2025, emitió la “RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ No. 087-SCM-2025” de 15 de mayo del 2025, a través de la cual el Secretario del Concejo notificó lo siguiente: “*“Señores Directores y Jefes departamentales Presente De mi consideración: Por medio del presente me permito notificar que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el jueves 15 de mayo del 2025, adoptó lo siguiente: **SEGUNDO PUNTO.** - Aprobación en segunda, la segunda reforma del presupuesto Municipal del ejercicio económico del año 2025, mediante Suplemento de Crédito. Se adjunta informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y mas documentos. Se adjunta los siguientes documentos: Informe Reforma Presupuestaria No. 003, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero. Informe No. 008-DP-ALAUSÍ-2025, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Cristhian Carrasco, Jefe de la Unidad de Proyectos. Informe Técnico de viabilidad turística y socio económica para la “Administración, operación y mantenimiento del tramo ferroviario Alausí – Nariz del Diablo” (Pistishi), de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Miguel Castillo Palacios, Director de Desarrollo Cantonal. Luego de las intervenciones del señor*

Alcalde y de los señores concejales, el señor Secretario de Concejo informa que concluida la votación el Concejo Municipal aprueba con seis votos la moción planteada. Por consiguiente, Resolución: Considerando: Que el Art. 57 literal a) del COOTAD, dispone: Atribuciones del Concejo. Al Concejo Municipal le corresponde: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Art. 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Concluida la votación el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar por unanimidad en segunda, la segunda reforma del presupuesto Municipal del ejercicio económico del año 2025, mediante Suplemento de Crédito, por el monto de \$ 1.299,504,08.”

Que, NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2024 respecto a las Norma Técnicas de Presupuesto, dice:

NTP 11. AUTORIZADORES DE GASTO Y DE PAGO

1. La máxima autoridad de una entidad pública, a través de un acto normativo de carácter administrativo, designará los servidores del nivel jerárquico superior con competencia para autorizar gastos y pagos con aplicación al presupuesto institucional. Para tal efecto, podrá considerar la naturaleza de los recursos que constituirán gasto y los montos de las contrataciones requeridas.

Autorizadores de gasto

2. Son autorizadores de gasto los servidores del nivel jerárquico superior, designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucional.

3. Requisitos mínimos para la autorización de gastos:

Como parte del control interno previo a la autorización de un gasto, los servidores con competencia para hacerlo, verificarán, en lo que fuere aplicable:

- El gasto está relacionado con la misión de la entidad y las acciones contempladas en la planificación institucional operativa y que forman parte del presupuesto aprobado. Para el efecto contarán con la certificación de la unidad de planificación correspondiente.
- El gasto reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarlo a cabo y no existan restricciones legales sobre el mismo.
- Exista la documentación de respaldo para facilitar los procesos de contratación de conformidad con la ley pertinente, lo cual será validado por las unidades de contratación pública.
- Exista contemplada en el presupuesto la asignación con saldo disponible suficiente para cubrir la obligación que se genere. Las unidades financieras informarán al respecto y sobre la disponibilidad de las cuotas de la programación financiera de compromiso, devengado y anticipos, lo cual no constituirá certificación presupuestaria.

4. Los gastos que se reconozcan, de manera periódica, como consecuencia de la ejecución de adquisiciones y contratos, para los que se emitió en su oportunidad la autorización de gasto, no requerirán, cada vez, de una nueva autorización de gasto

- para el registro del compromiso y del devengado. Aplica, igualmente, para los gastos en servicios básicos y similares que se reconocen por planilla.
5. Será necesaria autorización de gasto para la incorporación de personal, cualquiera sea el régimen laboral. Legalizada la incorporación no será necesaria la autorización de gasto para tramitar el reconocimiento de la remuneración. En esa línea, la nómina mensual no requerirá de autorización de gasto para su tramitación.
 6. En general, los gastos que deban comprometerse y devengarse por más de una vez y que contaron con autorización de gasto para contraer las obligaciones que los generaron, no necesitarán de autorización de gasto cada ocasión que deban reconocerse.”

Que, El secretario de Concejo el GADMCA con MEMORANDO #132510 (M:SG-SEC-2025-0076) de 15 de mayo de 2025 notificó las Resoluciones de Concejo No. 083-2025, No. 087-2025 así como la reforma presupuestaria “Reforma- REF-2025-0004”

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en las letras b); i); y, l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Delegar al Director de Desarrollo Cantonal para que en su nombre y representación y en conformidad con el Proyecto “ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO FERROVIARIO ALAUSI - PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)”, sea el responsable de comprometer todos los gastos que este en conformidad con el modelo de gestión que ha sido conocido y aprobado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de 14 de marzo del 2025, así como los acuerdos convenidos con el Ministerio de Obras Públicas conforme el “CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS CONCURRENTES Y GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS” mismo que se suscribió el 24 de marzo de 2025.
- Art. 2.-** Delegar al Director de Desarrollo Cantonal para que en su nombre y representación gestione la vinculación del personal para la ejecución del proyecto “ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO FERROVIARIO ALAUSI - PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)”, en estricta observancia a lo previsto en este instrumento. Dará prioridad la vinculación del Coordinador previsto en este modelo quien tendrá la responsabilidad absoluta de ejecutar cuanta acción sea necesaria con la autorización del Director de Desarrollo Cantonal la gestión: Técnica, Administrativa, Financiera y Operativa del proyecto “ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO FERROVIARIO ALAUSI - PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)”.
- Art.-3.-** Delegar al titular de la Dirección de Desarrollo Cantonal como custodio administrativo de todos los bienes que han sido entregados por el MTOP como parte de las obligaciones para la operación del tren hasta que se nombre al Coordinador de la Unidad ejecutora del proyecto, por lo que tiene la obligación de garantizar que la

custodia este debidamente otorgada con el fin de precautelar su integridad así como la de mitigar sus potenciales riesgos a los que estén expuestos todos los bienes (instalaciones, mobiliaria, vagones locomotoras y todos los que han sido transferidos y los que a lo posterior se adquirirán o recibirán de cualquier fuente) así como sus efectos a terceros.

- Art.-4.-** El titular de la Dirección de Desarrollo Cantonal tendrá la responsabilidad de dar el seguimiento al cumplimiento de las actividades que les corresponda ejecutar al personal que se vincule dentro de este proyecto “ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO FERROVIARIO ALAUSI - PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)”. Por lo que tendrá la responsabilidad de verificar, validar y autorizar el reconocimiento y pago de las obligaciones que le corresponda a este personal. De esta gestión presentará informes mensuales al Director de Desarrollo Cantonal y a la Máxima autoridad para que sea tramitado conforme los convenios suscritos.
- Art.-5.-** Delegar al titular de la Dirección de Desarrollo Cantonal para que elaborar y presentar informes mensuales en lo técnico, financiero y todos aquellos que sean necesarios para justificar y demostrar el cumplimiento de las metas comprometidas dentro del proyecto “ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO FERROVIARIO ALAUSI - PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)”.
- Art.-6.-** El titular de la Dirección de Desarrollo Cantonal gestionará oportunamente las necesidades y requerimientos que surjan como producto de la operación ante las autoridades de la Municipalidad para que la operación no se vea afectada y sea puesto en riesgo su continuidad.
- Art.-7.-** El titular de la Dirección de Desarrollo Cantonal tendrá la obligación administrar el personal contratado para este fin en conformidad con las necesidades de operación y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales que rigen sobre la materia.
- Art.-8.-** El titular de la Dirección de Desarrollo Cantonal tendrá la responsabilidad de administrar oportunamente toda la logística para mejorar la imagen de la operación del tren y garantizar su seguridad.
- Art. 9.-** Delegar al Director de Desarrollo Cantonal para que en su nombre y representación de seguimiento y precautele en conjunto con el Coordinador del Proyecto el cumplimiento de la Ordenanza prevista para este caso y de considerarlos necesario tendrán la responsabilidad de gestionar oportunamente sus reformas de ser el caso.
- Art. 10.-** Delegar al Director de Desarrollo Cantonal para que en su nombre y representación gestione conforme las disposiciones legales vigentes la difusión y el reporte de la información pública de la operación del tren.
- Art. 11.-** El titular de la Dirección de Desarrollo Cantonal y todo el personal que se incorpore en referencia al Proyecto “ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO FERROVIARIO ALAUSI - PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)” del GADMCA seguirá conforme lo que establece las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos dictadas por la Contraloría General del Estado, el reglamento administración y control de bienes del sector público, Código Civil,

COOTAD, Estatuto Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.– El titular de la Dirección Administrativa realizará los procesos administrativos con el objeto de asegurar todos los bienes que han sido transferidos del MTOP hacia el GAD Municipal de Alausí, conforme al convenio firmado entre las partes.

SEGUNDA.– Las atribuciones, facultades y competencias dispuestas en la presente resolución se sujetarán y tendrán congruencia normativa con el resto de actos normativos, administrativos y legales sobre la organización, funcionamiento del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y en lo que respecta al Proyecto “ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTNO DEL TRAMO FERROVIARIO ALAUSI - PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)”.

TERCERA.– Encárguese a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

CUARTA.– Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la Unidad de tecnologías de la información y comunicación (UTICS) en la página electrónica institucional: www.alausi.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. Dado en la ciudad de Alausí a los veinte y siete días de mayo de dos mil veinticinco.



Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa **No. 027-A-GADMCA-2025** fue firmada por el Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, en el lugar y fechas antes señaladas.



Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

Elaborado por: Mgs. Melissa Pilco Rojas
PROCURADORA SINDICA DEL GADMCA